AD-2288

Manizales, 31 de octubre de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 04 del proceso LP-SI-024-2023/18092024-1295

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC 2024

PRORROGA No 04: Por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025**

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la PRORROGA No.04, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0187-8 del 20/01/2025 por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2025 por compromisos adquiridos por la administración central en la vigencia.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO** SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 06 / PRORROGA No. 04	
RADICADO PROCESO	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6640146
RADICADO INTERNO	18092024-1295
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)
SEIS (06) MESES	Desde la Suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	01 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (1.5) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025
SUSPENSION No. 01	14/02/2025 hasta 24/07/2025
REINICIO	24/07/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	24/07/2025
PRORROGA No.02	Por el término de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.
PRORROGA No. 03	Por el término de treinta y un (31) días contados a partir del primero (01) de octubre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO MAIC 2024** Con NIT No.901866191-3, representado legalmente por **MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**, identificado con cedula ciudadanía No.43.618.811 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante comunicado del 24 de octubre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024** donde solicita la prórroga No 4 del contrato, en los siguientes términos:

(...)

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025*
PRÓRROGA N° 3	*Un (1) mes, Desde 01/10/2025 al 31/10/2025*

META FÍSICA



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (207,1ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y hacen falta (957,5ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 15 de noviembre de 2025.

- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"

Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."

Si bien es responsabilidad del contratista de obra, garantizar la disponibilidad y suficiencia de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, en la práctica se evidencian limitaciones de carácter logístico derivadas del estado de las vías de acceso. En particular, se ha observado que los transportadores de volquetas manifiestan resistencia a transitar por tramos en condiciones deficientes, lo que restringe la capacidad de abastecimiento oportuno de materiales y genera afectaciones en la programación y continuidad normal de las actividades constructivas.

Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio MAIC 2024, contratista de obra, manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se determina que una parte de los retrasos observados es atribuible a deficiencias en la planificación y en la gestión operativa por parte del contratista.

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constató por parte de esta interventoría que, a pesar de las afectaciones ocasionadas por las condiciones de lluvia que menciona el contratista de obra, se presentaron varios días sin registro de precipitaciónes en los que los avances ejecutados en obra no alcanzaron los rendimientos programados ni los estándares de productividad esperados.*** *Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista*

Reprogramación de obra.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, este radicó ante la interventoría la Reprogramación de Obra No. 4, la cual fue analizada y ajustada conforme a los plazos requeridos en la solicitud anexa. Una vez verificados los factores técnicos y administrativos, esta interventoría considera viable dicha reprogramación, por cuanto permite ejercer un control adecuado del avance del proyecto, tanto en su componente físico como financiero. La Reprogramación No. 4 se aprueba en virtud de que refleja el estado real de ejecución de las actividades desde el inicio del contrato y establece una hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de las metas dentro del plazo avalado por la interventoría, el cual se extiende hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025.***

Es preciso reiterar que la aprobación de la Reprogramación No. 4 no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La prórroga otorgada corresponde a una modificación en los tiempos de

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

*En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO OBRAS DP** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1295, se encuentra en el marco del **convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021**, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL"***, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del **CONSORCIO MAIC 2024**, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación de Placa Huellas y Caminos Ancestrales objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del **17,30%** a corte del 16 de Octubre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO** SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prórroga, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 04	Por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025**
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MARIO CABRERA DUSSAN**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO MAIC 2024**
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No. 05 - PRÓRROGA No. 04			
Fecha de solicitud:	28/10/2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO MAIC 2024** Representado legalmente por **MARTHA ROJAS VASQUEZ**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.866.191-3

IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:	
RADICADO PROCESO:	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 6640146
RADICADO INTERNO:	18092024-1295
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.568.032.325)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
% EJECUCIÓN:	Ejecución Fisica: 66,94%
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 4	Por el término de quince (15) días calendarios, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2025 hasta el quince (15) de noviembre de 2025.
PRÓRROGA N° 4	Mediante comunicado del 24 de octubre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024** donde solicita la prórroga No 4 del contrato, en los siguientes términos: (...) *Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:*

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025*
PRÓRROGA N° 3	*Un (1) mes, Desde 01/10/2025 al 31/10/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	***ACTIVIDAD***	***META FÍSICA (ml)***
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*897*
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*430*
	CAMINO ANCESTRAL	*1985*
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*439*
	CAMINO ANCESTRAL	*1398*

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 4 por un lapso de Quince (15) días calendarios, al ***Contrato de Obra No. 18092024-1295****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 15 de noviembre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

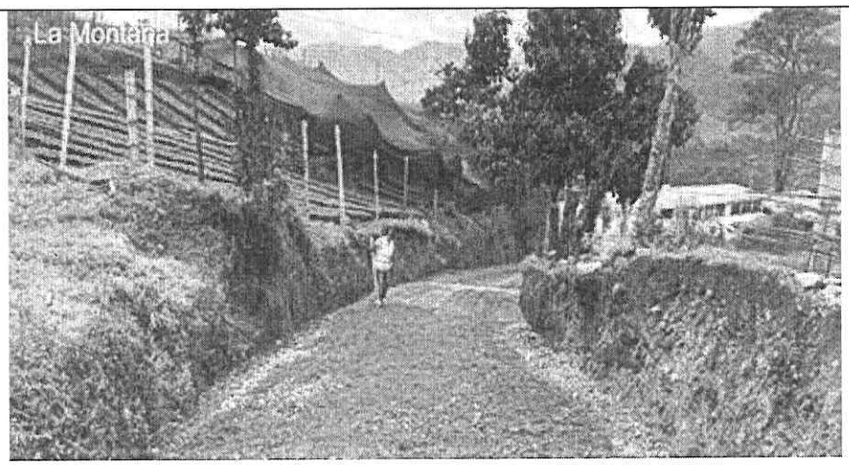
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (75ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (207,1ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y hacen falta (957,5ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 15 de noviembre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 15 de noviembre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de julio a octubre de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de*

estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

*El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando **a** imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.*

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 4** del plazo contractual hasta el día **15 de NOVIEMBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos (Julio a Octubre de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 4, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-042** del 27 de octubre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

(...)

Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No.4 por el contratista de obra Consorcio MAIC 2024, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

1. Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista manifiesta que la imposibilidad de realizar el transporte de materiales dentro de los plazos establecidos generó la suspensión de actividades críticas del proyecto. Asimismo, el deterioro progresivo de las vías de acceso obligó a ejecutar intervenciones temporales de

estabilización y mejoramiento con el fin de garantizar la transitabilidad y la continuidad operativa.

Por su parte, esta interventoría precisa que las condiciones de acceso y el estado de las vías ***eran plenamente conocidas al momento de la elaboración y presentación de la propuesta****.* ***En consecuencia, tales circunstancias no pueden ser invocadas como justificación del retraso, toda vez que debieron ser consideradas dentro de la planeación y programación a cargo del contratista.***

Distinto es el caso de los eventos sobrevinientes asociados a la caída de material rocoso y al agravamiento del estado de la vía producto de las lluvias, los cuales sí constituyen condiciones imprevistas que han incidido de manera directa en la ejecución y avance del cronograma de obra.
Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del.contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"

Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."

Si bien es responsabilidad del contratista de obra, garantizar la disponibilidad y suficiencia de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, en la práctica se evidencian limitaciones de carácter logístico derivadas del estado de las vías de acceso. En particular, se ha observado que los transportadores de volquetas manifiestan resistencia a transitar por tramos en condiciones deficientes, lo que restringe la capacidad de abastecimiento oportuno de materiales y genera afectaciones en la programación y continuidad normal de las actividades constructivas.

Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio MAIC 2024, contratista de obra, manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se determina que una parte de los retrasos observados es atribuible a deficiencias en la planificación y en la gestión operativa por parte del contratista.

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constató por parte de esta interventoría que, a pesar de las afectaciones ocasionadas por las condiciones de lluvia que menciona el contratista de obra, se presentaron varios días sin registro de precipitaciónes en los que los avances ejecutados en obra no alcanzaron los rendimientos programados ni los estándares de productividad esperados.*** *Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista*

Reprogramación de obra.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, este radicó ante la interventoría la Reprogramación de Obra No. 4, la cual fue analizada y ajustada conforme a los plazos requeridos en la solicitud anexa. Una vez verificados los factores técnicos y administrativos, esta interventoría considera viable dicha reprogramación, por cuanto permite ejercer un control adecuado del avance del proyecto, tanto en su componente físico como financiero. La Reprogramación No. 4 se aprueba en virtud de que refleja el estado real de ejecución de las actividades desde el inicio del contrato y establece una hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de las metas dentro del plazo avalado por la interventoría, el cual se extiende hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025.***

Es preciso reiterar que la aprobación de la Reprogramación No. 4 no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La prórroga otorgada corresponde a una modificación en los tiempos de ejecución derivada de circunstancias excepcionales debidamente justificadas; sin embargo, el contratista continúa obligado a ejecutar las actividades conforme a los términos, condiciones técnicas y obligaciones establecidas contractualmente, garantizando la culminación oportuna y adecuada de la obra dentro del nuevo plazo solicitado.

Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, estableciendo como nueva fecha de finalización el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025,*** *ya que el objetivo principal al otorgarse esta prórroga No 4, es garantizar que todas las actividades contempladas en el proyecto se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la reprogramación aprobada por esta interventoría.*

A través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario

Dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones al sector agrícola y sector turístico de los municipios beneficiados.

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante Gobernación de Caldas, autorizar la extensión del plazo contractual hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar la adecuada finalización de las actividades pendientes, asegurar la funcionalidad de la infraestructura proyectada y cumplir con los estándares de calidad y desempeño establecidos contractualmente.*

No obstante, se precisa que el concepto favorable emitido por esta interventoría, respecto a la Prórroga No. 4 no exime al contratista de su responsabilidad contractual ni de la obligación de adoptar las medidas necesarias para cumplir eficazmente con sus compromisos durante el plazo adicional otorgado. Es pertinente resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del 21 de octubre de 2025, esta interventoría remitió a la entidad contratante un informe para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual. En este informe, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas la

apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO MAIC 2024 por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra, en el componente técnico, referente a la meta física:

"En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-031 al CONSORCIO MAIC 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1295.

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-032, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en cinco (5) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.4.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*
4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*
5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*
6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

*En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO OBRAS DP** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la

interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 4 al contrato de obra, hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, esta interventoría considera debidamente justificada la **Prórroga No. 4** del Contrato de Obra **No. 18092024-1295.** En tal sentido, se recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. La ampliación del plazo se estima necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad, el acatamiento de la normativa vigente, el control técnico riguroso y la verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos asignados al proyecto.*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que, de manera paralela, esta interventoría radicó el día 21 de octubre de 2025 la solicitud de inicio de presunto incumplimiento contractual, mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041, en atención a que, el Contratista de Obra ha entregado un documento PAGA no ajustado en el marco de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, normativa vigente y, su obligación contractual, es importante que se tenga pleno conocimiento de la importancia de la información para el seguimiento que realiza el Interventor, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL en el marco del contrato de interventoría No 2252 de 2021; y de los reiterados requerimientos al Contratista frente a la entrega de información completa dentro de los plazos y requerimientos realizados a través de los comités de seguimiento, reuniones técnicas y oficios; por tanto, se considera que la dilatación por parte del Contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024 , en la presentación del documento PAGA e informes conforme a la GMAMC y la normatividad vigente es un no cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Con dicha actuación, se busca que la entidad contratante adopte las medidas administrativas y sancionatorias que correspondan conforme a la normatividad vigente, sin que ello afecte la validez

ni la pertinencia de la prórroga recomendada, ya que el propósito fundamental de dicha prórroga es garantizar la culminación adecuada de la obra y el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el contrato

Por los argumentos anteriormente expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del Contrato de Obra No. 18092024-1295 ha revisado la solicitud de prórroga No. 4 presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024**, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 15 de Noviembre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de julio a octubre del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, mediante comunicación **INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025**, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado en el incumplimiento contractual relacionado con la no entrega oportuna y completa del Plan de Manejo Ambiental y Social (PAGA). Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1295, se encuentra en el marco del **convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021**, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL"***, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del **CONSORCIO MAIC 2024**, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación de Placa

Huellas y Caminos Ancestrales objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del **17,30%** a corte del 16 de Octubre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Duración de la Prórroga No 4 Solicitada:

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga

del contrato en un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en **Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025**, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.

Dicho lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente la **PRÓRROGA No 4** al contrato de obra de la referencia, a partir del **01 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento solicitado por parte de la **INTERVENTORIA CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y*

	eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 4, presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoria del contrato, por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir del **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 27 y 28 de octubre de 2025.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** X **NO** ____	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la **PRÓRROGA No. 04**, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Convenio interadministrativo No. 01266 DE 2021
- Solicitud de prórroga No. 04 por parte del contratista de obra, **CONSORCIO MAIC 2024** con sus respectivos anexos
- Reprogramación de la obra
- Aval por parte del contratista de interventoría, **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**.
- Último informe semanal No 36 de la interventoría
- Aval de la Supervisión.
- Informe de la supervisión
- Aval del Ordenador del Gasto.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**MARIO CABRERA DUSSAN** Representante Legal **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL.** **Interventoria**

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyecto: Hernando Chica Aguirre
Ingeniero- Contratista
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

MAIC 2024
CONSORCIO
901.866.191-3

CM2024-050

Riosucio, Octubre 24 de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Atn. Ing. Juan Carlos Giraldo
Supervisor Contrato
Secretaría de Infraestructura Física
Manizales

Atn. Ingeniero Mario Cabrera Dussan
Representante Legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Interventoría.

Referencia: Contrato de Obra No. 18092024-1295 Cuyo Objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 4.

Cordial Saludo:

En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 15 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025
PRÓRROGA N° 3	Un (1) mes, Desde 01/10/2025 al 31/10/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 4 por un lapso de Quince (15) días calendarios, al **Contrato de Obra No. 18092024-1295**, cuyo objeto se encuentra en la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 15 de noviembre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (75ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (207,1ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y hacen falta (957,5ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 15 de noviembre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 15 de noviembre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de julio a octubre de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**,** provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

- La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.
- Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.

Efectos sobre el entorno natural

- El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.
- El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

Los sectores más afectados corresponden a:

Resguardo Cañamomo-Lomaprieta:

- La Iberia Baja.
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

Resguardo San Lorenzo:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando **a** imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo**,** lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

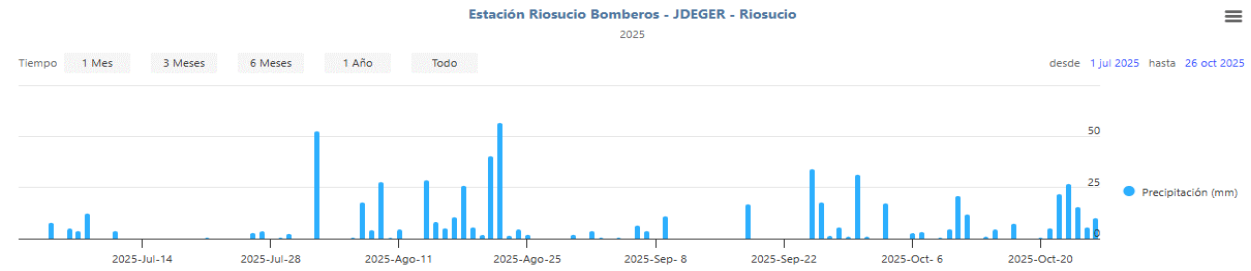
En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 4** del plazo contractual hasta el día **15 de NOVIEMBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.

ANEXOS

- Registros hidrometereológicos (Julio a Octubre de 2025)
- Reprogramación de la obra

MARTA LUZ ROJAS VÁSQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO MAIC 2024

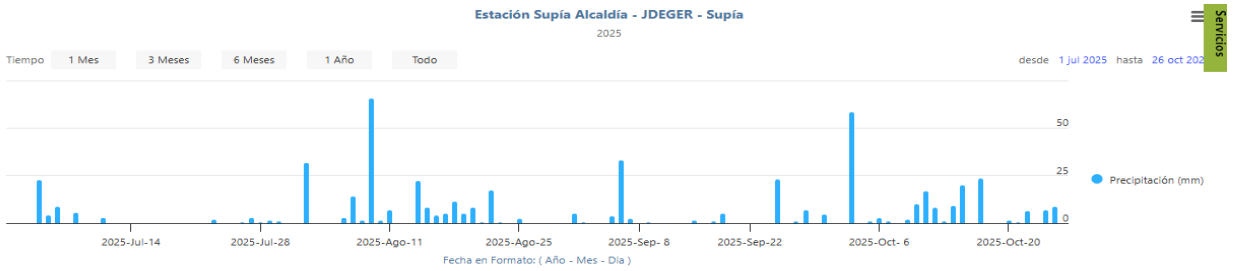
BOLETÍN HIDROMETEOROLÓGICO - RIOSUCIO												
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			
Año	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**	
2025	1	0	2025	1	0	2025	1	3,5	2025	1	1	
2025	2	0	2025	2	52,3	2025	2	0,3	2025	2	0	
2025	3	0	2025	3	0	2025	3	0	2025	3	17	
2025	4	7,6	2025	4	0	2025	4	0,5	2025	4	0	
2025	5	0,2	2025	5	0	2025	5	0	2025	5	0	
2025	6	5,1	2025	6	0,3	2025	6	6,4	2025	6	2,8	
2025	7	3,5	2025	7	17,5	2025	7	3,8	2025	7	3,1	
2025	8	12,2	2025	8	4,1	2025	8	0	2025	8	0	
2025	9	0	2025	9	27,7	2025	9	10,9	2025	9	0,5	
2025	10	0	2025	10	0,5	2025	10	0	2025	10	4,3	
2025	11	3,8	2025	11	4,5	2025	11	0	2025	11	20,8	
2025	12	0	2025	12	0	2025	12	0	2025	12	11,9	
2025	13	0	2025	13	0	2025	13	0	2025	13	0	
2025	14	0	2025	14	28,5	2025	14	0	2025	14	1,1	
2025	15	0	2025	15	8,1	2025	15	0,2	2025	15	4,6	
2025	16	0	2025	16	4,8	2025	16	0	2025	16	0,2	
2025	17	0	2025	17	10,2	2025	17	0	2025	17	7,1	
2025	18	0	2025	18	25,9	2025	18	16,5	2025	18	0	
2025	19	0	2025	19	5,3	2025	19	0	2025	19	0	
2025	20	0	2025	20	1,6	2025	20	0	2025	20	0,5	
2025	21	0,3	2025	21	40,1	2025	21	0	2025	21	4,8	
2025	22	0	2025	22	56,4	2025	22	0	2025	22	21,6	
2025	23	0	2025	23	1,3	2025	23	0	2025	23	26,7	
2025	24	0	2025	24	4,3	2025	24	0	2025	24	15,2	
2025	25	0	2025	25	1,8	2025	25	34,1	2025	25	5,4	
2025	26	2,5	2025	26	0,2	2025	26	17,8	2025	26	9,9	
2025	27	3,6	2025	27	0	2025	27	1,3				
2025	28	0	2025	28	0	2025	28	5,3				
2025	29	0,5	2025	29	0	2025	29	1				
2025	30	2,3	2025	30	1,8	2025	30	31,3				
2025	31	0	2025	31	0							



Fuente de Consulta
https://cdiac.manizales.unal.edu.co/indicadores/public/searchClimatological

Estacion Bomberos Riosucio JDEGER

BOLETÍN HIDROMETEOROLÓGICO - SUPIA												
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			
Año	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**	**Año**	**Día**	**Ppt (mm)**
2025	1	0	2025	1	0	2025	1	4,8	2025	1	0
2025	2	0	2025	2	31,7	2025	2	0,3	2025	2	0
2025	3	0	2025	3	0,2	2025	3	0	2025	3	58,2
2025	4	22,6	2025	4	0	2025	4	0	2025	4	0
2025	5	4,1	2025	5	0	2025	5	3,5	2025	5	0,8
2025	6	8,6	2025	6	2,5	2025	6	32,8	2025	6	2,5
2025	7	0	2025	7	14	2025	7	2,3	2025	7	1
2025	8	5,3	2025	8	1,5	2025	8	0	2025	8	0
2025	9	0	2025	9	65,5	2025	9	0,3	2025	9	1,8
2025	10	0	2025	10	1,5	2025	10	0	2025	10	9,9
2025	11	2,8	2025	11	6,9	2025	11	0	2025	11	16,5
2025	12	0	2025	12	0	2025	12	0	2025	12	8,2
2025	13	0	2025	13	0	2025	13	0	2025	13	0,7
2025	14	0	2025	14	22	2025	14	0	2025	14	8,9
2025	15	0	2025	15	8,2	2025	15	1,5	2025	15	20,1
2025	16	0	2025	16	4	2025	16	0	2025	16	0
2025	17	0	2025	17	5,1	2025	17	0,8	2025	17	23,4
2025	18	0	2025	18	11,2	2025	18	5	2025	18	0
2025	19	0	2025	19	4,8	2025	19	0	2025	19	0
2025	20	0	2025	20	8,1	2025	20	0	2025	20	1,2
2025	21	0	2025	21	0,3	2025	21	0	2025	21	0,3
2025	22	0	2025	22	17	2025	22	0	2025	22	6,1
2025	23	1,6	2025	23	0,5	2025	23	0	2025	23	0
2025	24	0	2025	24	0,2	2025	24	0	2025	24	6,6
2025	25	0	2025	25	2,3	2025	25	22,9	2025	25	8,4
2025	26	0,5	2025	26	0	2025	26	0	2025	26	0
2025	27	2,5	2025	27	0	2025	27	1			
2025	28	0,3	2025	28	0	2025	28	6,9			
2025	29	1,2	2025	29	0	2025	29	0			
2025	30	1,1	2025	30	0	2025	30	4,5			
2025	31	0	2025	31	0						



Fuente de Consulta
https://cdiac.manizales.unal.edu.co/indicadores/public/searchClimatological

Estacion Alcaldía Supia JDEGER

Gobierno de CALDAS

GOBERNACION DE CALDAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FECHA: 22/10/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 18092024-1295

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC-2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2252 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

PLAZO INICIAL: 3 meses (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 8,3 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/10/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 13/02/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: 25/07/2025 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 3.568.032.325,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 3.568.032.325,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 Octubre de 2024	2 Noviembre de 2024	3 Del 01 al 12 de Diciembre 2024	3 Del 13 al 31 de Diciembre 2024	4 Enero de 2025	5 Febrero de 2025	6 Julio de 2025	7 Agosto de 2025	8 Septiembre de 2025	9 Octubre de 2025	10 Noviembre 15 de 2025	
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio Placa Huella	$1.158.383	32,97%		% P	7,43%	14,28%	0,84%	1,68%	11,20%	44,00%	6,87%	13,01%	8,02%	5,35%	16,05%	100%
		25,16%	$884.167,50	$ P	$86.073	$165.400	$248.000	$19.468	$129.788	$509.654	79.575,18	150.711,22	$92.952,33	$61.968,22	$123.936,44	
				$ E	$23.064	$152.557		$93.455,67	$145.430,76	$145.305,79		145.305,79	$106.172,94	$70.875,48		
				% E	1,99%	13,17%		8,07%	12,55%	12,54%	0,00%	12,54%	9,34%	6,12%		90%
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio Mantenimiento	$58.170	1,66%		% P	13,94%	20,63%		1,73%	11,54%	10,90%	0,94%	2,36%	29,66%	19,77%	59,32%	
		0,00%	$0,00	$ P	$8.110	$12.000	$24.000	$1.007	$6.712	$6.341	$549,47	1.373,68	$17.252,00	$11.501,33	$23.002,67	
				$ E	$0	$0										
				% E	0,00%	0,00%										80%
Resguardo Indígena Nuestra Señora de La Montaña Placa Huella	$560.842	15,96%		% P	6,73%	8,47%		2,07%	13,81%	57,80%	6,72%	17,88%	16,30%	9,31%	32,59%	
		0,00%	$277.588,69	$ P	$37.728	$47.500	$61.800	$11.621	$77.470	$324.723	37.706,22	100.265,54	$91.397,00	$52.226,86	$130.567,14	
				$ E	$0	$0			$25.849,33	$324.723,18		100.265,54	$91.397,00	$0,00		
				% E	0,00%	0,00%			4,50%	14,29%		22,02%	8,69%	0,00%		70%
Resguardo Indígena Nuestra Señora de La Montaña Camino Ancestral	$660.167	18,79%		% P	0,00%	15,52%		1,79%	11,93%	53,19%	4,54%	14,38%	12,90%	8,56%	25,80%	
		13,23%	$464.852,91	$ P	$0	$102.430	$116.000	$11.814	$78.760	$351.163	29.962,08	94.905,19	$85.174,00	$56.782,67	$113.565,33	
				$ E	$0	$7.459		$23.139,45	$199.185,06	$350.672,32		94.905,19	$124.631,52	$18.052,81		
				% E	0,00%	1,19%		3,34%	21,08%	9,05%		12,76%	21,03%	1,96%		50%
Resguardo Indígena Nuestra Señora de La Montaña Mantenimiento	$57.345	1,63%		% P	0,31%	9,24%		2,72%	13,63%	42,10%	3,59%	8,98%	26,57%	26,57%	53,14%	
		0,00%	$0,00	$ P	$180	$5.300	$18.350	$1.557	$7.818	$24.141	2.060,60	5.161,25	$15.235,67	$15.235,67	$15.235,67	
				$ E	$0	$0										
				% E	0,00%	0,00%		0,00%	0,00%	0,00%						40%
Resguardo Indígena San Lorenzo Placa Huella	$558.432	15,89%		% P	0,00%	4,06%		2,55%	16,97%	70,01%	7,76%	13,14%	5,94%	11,88%		
		13,74%	$482.627,27	$ P	$0	$22.700	$35.800	$14.249	$94.770	$390.947	43.356,45	73.391,13	$33.184,00	$66.368,00		
				$ E	$0	$61.737		$52.632,46	$109.641,70	$75.002,00		143.765,34	$39.849,22	$0,00		
				% E	0,00%	11,06%		9,43%	19,63%	13,43%		25,74%	7,14%	0,00%		30%
Resguardo Indígena San Lorenzo Camino Ancestral	$430.607	12,26%		% P	0,00%	9,60%		2,27%	15,12%	60,49%	7,45%	19,79%	20,34%	20,34%	40,67%	
		0,00%	$242.654,02	$ P	$0	$41.350	$55.600	$9.769	$65.125	$258.763	32.078,47	85.196,18	$87.570,69	$87.570,69	$87.570,69	
				$ E	$0	$0			$17.112,36	$258,80		122.994,55	$87.697,94	$16.254,91		
				% E	0,00%	0,00%			3,97%	0,06%		28,56%	20,21%	3,54%		20%
Resguardo Indígena San Lorenzo Mantenimiento	$29.572	0,84%		% P	0,00%	16,91%		1,92%	12,78%	16,32%	1,40%	3,49%	29,13%	29,13%	58,26%	
		0,00%	$0,00	$ P	$0	$5.000	$15.400	$567	$3.779	$4.826	412,60	1.031,50	$8.614,67	$8.614,67	$8.614,67	
				$ E	$0	$0										
				% E	0,00%	0,00%										0%
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	$ 3.513.518	100%														
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	$ 3.513.518	100%						REPROGRAMACION 1			REPROGRAMACION 2		REPROGRAMACION 3	REPROGRAMACION 4		

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**3,76%**	**11,43%**	**16,36%**	**1,99%**	**13,21%**	**53,24%**	**6,42%**	**14,57%**	**12,28%**	**10,25%**	**14,30%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$132.090,75**	**$401.680,00**	**$574.950,00**	**$70.018,00**	**$464.221,71**	**$1.870.558,00**	**$225.700,97**	**$512.025,69**	**$431.380,36**	**$360.268,10**	**$502.492,61**
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**3,76%**	**15,19%**	**31,56%**	**33,55%**	**46,76%**	**100,00%**	**48,59%**	**63,17%**	**75,44%**	**85,70%**	**100,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$132.090,75**	**$533.770,75**	**$1.108.720,75**	**$1.178.738,75**	**$1.642.960,46**	**$3.513.518,46**	**$1.707.351,70**	**$2.219.377,39**	**$2.650.757,75**	**$3.011.025,85**	**$3.513.518,46**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0,66%**	**6,32%**	**0,00%**	**4,78%**	**12,43%**	**10,26%**	**0,00%**	**17,64%**	**12,03%**	**2,82%**	**0,00%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$23.064,00**	**$222.131,34**	**$0,00**	**$168.116,57**	**$436.593,20**	**$360.484,07**	**$0,00**	**$619.789,80**	**$422.638,97**	**$99.072,43**	**$0,00**
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,66%**	**6,98%**	**6,98%**	**11,76%**	**24,19%**	**34,45%**	**34,45%**	**52,09%**	**64,12%**	**66,94%**	**66,94%**
	VALOR (Miles de Pesos)	**$23.064,00**	**$245.195,34**	**$245.195,34**	**$413.311,91**	**$849.905,11**	**$1.210.389,18**	**$1.210.389,18**	**$1.830.178,98**	**$2.252.817,96**	**$2.351.890,38**	**$2.351.890,38**

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ -	0,00%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 13.150,48	$ -	0,00%
Resguardo Indígena Nuestra Señora de La Montaña			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ -	0,00%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 12.842,61	$ -	0,00%
Resguardo Indígena San Lorenzo			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5.000,00	$ -	0,00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950,00	$ 5.545.386,19	58372486%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 10.580,14	$ -	0,00%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	$ 54.423,23	$ -	**0,00%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 3.567.941,69**	**$ -**	**0,00%**

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ valor	$ valor
CURVAS	- - - - - -	———
	REPROGRAMADO	

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:

Nombre: MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ
Representante legal o apoderado del Contratista

Aprueba Firma:

Nombre: MARIOCABRERA DUSSAN
Representante legal o apoderado del Interventor

Supia, Caldas octubre 27 de 2025

INV-CIC-2252-2021-L2R-042

Señores
CONSORCIO MAIC 2024
Atn: MARTHA ROJAS VÁSQUEZ
Representante Legal
consorciomaic2024@gmail.com

Señores
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales – Caldas

Referencia : **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 18092024-1295 CUYO OBJETO ES:** ***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO - LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)***

Asunto: **CONCEPTO AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 4**

Respetado Ingeniero,

En atención a su oficio, fechado el 24 de octubre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024**, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta **NOVIEMBRE 15 DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.4, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable

la solicitud de prórroga No. 4 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Análisis Técnico de Interventoría

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No.4 por el contratista de obra Consorcio MAIC 2024, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

1) Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo

El contratista manifiesta que la imposibilidad de realizar el transporte de materiales dentro de los plazos establecidos generó la suspensión de actividades críticas del proyecto. Asimismo, el deterioro progresivo de las vías de acceso obligó a ejecutar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento con el fin de garantizar la transitabilidad y la continuidad operativa.

Por su parte, esta interventoría precisa que las condiciones de acceso y el estado de las vías **eran plenamente conocidas al momento de la elaboración y presentación de la propuesta**. **En consecuencia, tales circunstancias no pueden ser invocadas como justificación del retraso, toda vez que debieron ser consideradas dentro de la planeación y programación a cargo del contratista.**

Distinto es el caso de los eventos sobrevinientes asociados a la caída de material rocoso y al agravamiento del estado de la vía producto de las lluvias, los cuales sí constituyen condiciones imprevistas que han incidido de manera directa en la ejecución y avance del cronograma de obra.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás*

edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"

2) Sobre las Dificultades en la cadena de suministros

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."

Si bien es responsabilidad del contratista de obra, garantizar la disponibilidad y suficiencia de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, en la práctica se evidencian limitaciones de carácter logístico derivadas del estado de las vías de acceso. En particular, se ha observado que los transportadores de volquetas manifiestan resistencia a transitar por tramos en condiciones deficientes, lo que restringe la capacidad de abastecimiento oportuno de materiales y genera afectaciones en la programación y continuidad normal de las actividades constructivas.

3) Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio MAIC 2024, contratista de obra, manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y

drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se determina que una parte de los retrasos observados es atribuible a deficiencias en la planificación y en la gestión operativa por parte del contratista.

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; **pero igualmente se constató por parte de esta interventoría que, a pesar de las afectaciones ocasionadas por las condiciones de lluvia que menciona el contratista de obra, se presentaron varios días sin registro de precipitaciónes en los que los avances ejecutados en obra no alcanzaron los rendimientos programados ni los estándares de productividad esperados.** Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista.

2. Reprogramación de obra.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, este radicó ante la interventoría la Reprogramación de Obra No. 4, la cual fue analizada y ajustada conforme a los plazos requeridos en la solicitud anexa. Una vez verificados los factores técnicos y administrativos, esta interventoría considera viable dicha reprogramación, por cuanto permite ejercer un control adecuado del avance del proyecto, tanto en su componente físico como financiero. La Reprogramación No. 4 se aprueba en virtud de que refleja el estado real de ejecución de las actividades desde el inicio del contrato y establece una hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de las metas dentro del plazo avalado por la interventoría, el cual se extiende hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Es preciso reiterar que la aprobación de la Reprogramación No. 4 no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La prórroga otorgada corresponde a una modificación en los tiempos de ejecución derivada de circunstancias excepcionales debidamente justificadas; sin embargo, el contratista continúa obligado a ejecutar las actividades conforme a los términos, condiciones técnicas y obligaciones establecidas contractualmente, garantizando la culminación oportuna y adecuada de la obra dentro del nuevo plazo solicitado.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, estableciendo como nueva fecha de finalización el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025,** ya que el objetivo principal al otorgarse esta prórroga No 4, es garantizar que todas las actividades contempladas en el proyecto se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la reprogramación aprobada por esta interventoría.

A través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario

Dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones al sector agrícola y sector turístico de los municipios beneficiados.

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante Gobernación de Caldas, autorizar la extensión del plazo contractual hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con el fin de garantizar la adecuada finalización de las actividades pendientes, asegurar la funcionalidad de la infraestructura proyectada y cumplir con los estándares de calidad y desempeño establecidos contractualmente.

No obstante, se precisa que el concepto favorable emitido por esta interventoría, respecto a la Prórroga No. 4 no exime al contratista de su responsabilidad contractual ni de la obligación de adoptar las medidas necesarias para cumplir eficazmente con sus compromisos durante el plazo adicional otorgado. Es pertinente resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del 21 de octubre de 2025, esta interventoría remitió a la entidad contratante un informe para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual. En este informe, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO MAIC 2024 por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra, en el componente técnico, referente a la meta física:

"*En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-031 al CONSORCIO MAIC 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1295.*

El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-032, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en cinco (5) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.

4. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.4.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

5. **Justificación Jurídica**

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO OBRAS DP** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."* Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 4 al contrato de obra, hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, esta interventoría considera debidamente justificada la **Prórroga No. 4** del Contrato de Obra **No. 18092024-1295.** En tal sentido, se recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS** adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. La ampliación del plazo se estima necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad, el acatamiento de la normativa vigente, el control técnico riguroso y la verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos asignados al proyecto.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que, de manera paralela, esta interventoría radicó el día 21 de octubre de 2025 la solicitud de inicio de presunto incumplimiento contractual, mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041, en atención a que, el Contratista de Obra ha entregado un documento PAGA no ajustado en el marco de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, normativa vigente y, su obligación contractual, es importante que se tenga pleno conocimiento de la importancia de la información para el seguimiento que realiza el Interventor, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL en el marco del contrato de interventoría No 2252 de 2021; y de los reiterados requerimientos al Contratista frente a la entrega de información completa dentro de los plazos y requerimientos realizados a través de los

comités de seguimiento, reuniones técnicas y oficios; por tanto, se considera que la dilatación por parte del Contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024 , en la presentación del documento PAGA e informes conforme a la GMAMC y la normatividad vigente es un no cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Con dicha actuación, se busca que la entidad contratante adopte las medidas administrativas y sancionatorias que correspondan conforme a la normatividad vigente, sin que ello afecte la validez ni la pertinencia de la prórroga recomendada, ya que el propósito fundamental de dicha prórroga es garantizar la culminación adecuada de la obra y el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el contrato

Agradezco la atención prestada y atentos a cualquier aclaración, me suscribo.

Cordialmente,



MARIO CABRERA DUSSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Liliana Tibatá Casteblanco. Supervisora Contrato de Interventoría – INVIAS. tibata@invias.gov.co
Julio Enrique Guevara Jaramillo, Supervisor del Contrato de Interventoría. jguevara@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas. jcgiraldo@caldas.gov.co

Proyectó: EQUIPO COSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: GPM
Aprobó: GPM

CONTRATO DE OBRA No 18092021 – 1295 (RIOSUCIO)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 | Último Informe Semanal SI –

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO | GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: GERMAN ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física mínima a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

PLACA HUELLA	**897 m**
PLANADAS	157 m
CAÑAMOMO 1	100 m
CAÑAMOMO 2	100 m
IBERIA BAJA	170 m
PORTACHUELO 1	120 m
PORTACHUELO 2	50 m
PANESSO	100 m
AMOLADOR	100 m

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

PLACA HUELLA	**430 m**
LA CABAÑA	115 m
UBARBA	115 m
LA ESPERANZA	200 m

CAMINO ANCESTRAL	**1985 m**
LA CANDELARIA	400 m
TUMBABARRETO	285 m
LAS MINAS	200 m
LAS ESTANCIAS	200 m
EL SALADO	300 m
EL EDEN	200 m
SANTA INES	400 m

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**439 m**
SAN JOSE 1	65 m
SAN JOSE 2	99 m
COSTA RICA	65 m
CENTRO POBLADO	80 m
EL CARMELO	65 m
LLANO GRANDE	65 m

CAMINO ANCESTRAL	**1398 m**
VENEROS	78 m
SAN MIGUEL	78 m
EL ROBLE	150 m
TUNZARA	78 m
EL CACHO	78 m
TAPARCO	78 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	78 m
LA PRADERA	78 m
BUENOS AIRES	78 m
PASMI	78 m
JAGUAL	78 m
SISIRRA	78 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	78 m
DANUBIO	78 m
LA LINEA	78 m

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CAMINO ANCESTRAL

Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico de MR=3.8 MPa, espesor de 0.10 m y malla electrosoldada #5, confinada por unos dentellones de sección de 0.10 x 0.25 m reforzados con varilla de 3/8'' y flejes cada 0.25 m de 1/4''; soportada en una capa de subbase granular de 0.15 m, protegida por un geotextil en la base; y ancho total de 1.5 m.

PLACA HUELLA

La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto de resistencia F'c=21 Mpa con ancho de 0.90 m y espesor de 0.15 m, reforzadas con varillas de acero de 3/8" en ambos sentidos separadas cada 0.20 m, en medio de las huellas se encuentra un concreto ciclopeo con piedra a la vista de ancho 0.90 m y 0.15 m de espedor. la longitud de estos módulos varia entre 2.50 y 3.00 m de luz libre,se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras de sección de 0.20 x 0.25 m, reforzada con 4 varillas longitudinales de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.25 m, y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto de 0.55 de placa de luz libre en planta reforzada con varilla de 3/8" en ambos sentidos con separación de 0.20 m, y bordillo de concreto de 0.15 x 0.30 reforzado longitudinalmente por 2 varilla de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.20 m.

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO MAIC 2024		
INTEGRANTES:	50% ICSSA SAS 50% PROMAQCO S.A.S.		
CONTRATO No.	18092024-1295	VALOR INICIAL:	$ 3,568,032,325.00
FECHA DE INICIO:	1/10/2024	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2024	VALOR ACUMULADO:	$ 3,568,032,325.00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	1/10/2025	VALOR ANTICIPO:	$ 713,606,465.00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 382,621,477.00
		SALDO POR AMORTIZ/	$ 330,984,988.00

PRORROGAS

PRORROGA 1	DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 2	DEL 25 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA 3	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

SUSPENSIÓN 1	DEL 13 AL 15 DE FEBRERO DE 2025	REANUDACION	1 DE ABRIL DE 2025
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 15 DE FEBRERO AL 25 DE JULIO DE 2025	REANUDACION	25 DE JULIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

INTERVENTOR:	CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL		
INTEGRANTES:	35% CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S , 25% EC CONSULTORIA S.A.S, 20% BESTUTEC S.A.S, 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S		
CONTRATO No.	2252 DE 2021	VALOR INICIAL:	$ 999,980,476.00
FECHA DE INICIO:	16/03/2022	VALOR ADICIONES:	$ 285,000,000.00
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/07/2024	VALOR ACUMULADO:	$ 1,284,980,476.00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	1/10/2025	VALOR ANTICIPO:	$ 420,159,864.00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 420,159,864.00
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

PRORROGAS

PRORROGA 1	DEL 31 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 2	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023
PRORROGA 3	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 MAYO DE 2024
PRORROGA 4	DEL 31 DE AGOSTO AL 21 NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 5	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 6	DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 7	DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA 8	DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

SUSPENSIÓN 1	DEL 3 ENERO DE 2023 AL 2 JUNIO DE 2023	**REANUDACION 1**	3 JUNIO DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE JUNIO DE 2023 AL 2 OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	3 OCTUBRE DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	20 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN 2	DEL 3 DE MAYO DE 2024 AL 1 JULIO DE 2024	**REANUDACION 2**	2 DE JULIO DE 2024
AMPLIACION SUSPENSIÓN 2	DEL 2 DE JULIO DE 2024 AL 1 AGOSTO DE 2024	**REANUDACION 2**	2 DE AGOSTO DE 2024
SUSPENSIÓN 3	DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2025	**REANUDACION 2**	1 DE JULIO DE 2025

I. INFORMACION GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 | Último Informe Semanal SI _

II. INFORMACION PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA			$ 3,568,032,325	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA			$ 1,229,233,705	
	SALDO DE VIGENCIA			$ 2,338,798,620	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 394,000,000	$ 605,980,476		$ 285,000,000
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 282,124,081	$ 558,328,382		
	SALDO DE VIGENCIA	$ 111,875,919	$ 47,652,094		

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 3,513,609,095.42	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 2,959,864,301.98	84.24%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 2,351,890,383.99	66.94%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ (607,973,918.00)	-17.30%
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
VALOR TOTAL OTRAS INVERSIONES:	$ 54,423,229.00	
OTRAS INVERSIONES PROGRAMADAS ACUMULADA:	$ 54,423,229.00	100.00%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS ACUMULADAS:	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OTRAS INVERSIONES:	$ (54,423,229.00)	-100.00%
TOTAL INVERSIÓN :	$ 3,568,032,324.42	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 3,014,287,530.98	84.48%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 2,351,890,383.99	65.92%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (662,397,147.00)	-18.56%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 153,842,987.74	4.38%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 11,604,718.64	0.33%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: n/a
PERIODO FACTURADO: 1/02/2025 al 14/02/2025 y del 25/07/2025 al 30/07/2025
VALOR FACTURA: $ 683,873,682.00

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:
*Reprogramacion de obra #1 a partir del 12 diciembre de 2024
*Reprogramacion de obra #2 a partir del 25 julio de 2025
*Reprogramacio de obra ·#3 a partir del 19 de septiembre de 2025

ANTICIPOS	
Otorgado $	713,606,465
Amortizado $	245,846,741
Saldo $	467,759,724

INDICADOR I/C	
En el mes:	0.1
Acumulado:	0.530038022

INTERVENTORIA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 1,246,591,327.90	97.01%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 1,246,591,327.90	97.01%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 26,166,985.95	2.04%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 26,166,985.95	2.04%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
	X	

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: n/a
PERIODO FACTURADO: AGOSTO DE 2025
VALOR FACTURA: $ 71,712,898.60

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	420,159,864
Amortizado $	347,235,053
Saldo $	72,924,811

III. AVANCE FISICO

Meta Física Programada % 84.24% | Avance o Atraso Físico % -17.30%
Meta Física Ejecutada % 66.94%

	Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2024	Vigencia (n)	Avance Físico	Resguardo 1	Resguardo 2	Resguardo 3	Total	%
	PLACA HUELLA	m	1766	1766		Prog	897.00	380.00	439.00	1716.00	97.17%
						Ejec	822.005	222.1	458.01	1502.115	85.06%
*	CAMINO ANCESTRAL	m	3383	3383		Prog	n/a	1785.00	1198.00	2983.00	88.18%
						Ejec	n/a	896.970	440.460	1337.430	39.53%
*						Prog					
						Ejec					
*						Prog					
						Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponibl
Tanque irrigador	5	-
Retroexcavadora	5	-
Vibrocompactador	5	-
Compresor	5	-
Compactador manual	5	4
Mezcladora de concreto	5	4
Volqueta	4	6
Total	34	14

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

	META	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO		OBSERVACION
RESGUARDO 1: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (P.H.)	897	897.00	822.005	ATRASO	8.36%	El contratista ha presentado dificultades al momento de conseguir trabajadores para ejecución de las actividades de obras.
RESGUARDO 2: NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA (P.H.)	430	380.00	222.1	ATRASO	36.72%	El contratista ha presentado dificultades al momento de conseguir trabajadores para ejecución de las actividades de obras.
RESGUARDO 2: NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA (C.A.)	1985	1785.00	896.970	ATRASO	44.74%	El contratista ha presentado dificultades al momento de conseguir trabajadores para ejecución de las actividades de obras.
RESGUARDO 3: SAN LORENZO (P.H.)	439	439.00	458.01	AVANCE	4.33%	El contratista ha presentado dificultades al momento de conseguir trabajadores para ejecución de las actividades de obras.
RESGUARDO 3: SAN LORENZO (C.A.)	1398	1198.00	440.460	ATRASO	54.19%	El contratista ha presentado dificultades al momento de conseguir trabajadores para ejecución de las actividades de obras.

IV. GESTION AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONIBLE			
UBICACION: ASOCIACION ARENEROS DE LA FELISA	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO		
UBICACIÓN: INES CASTRO DE PELAEZ	PERMISO MINERO:	SI X	NO		
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO		

OBSERVACIONES: Revisado los documentos de la nueva Cantera propuesta, de propiedad de la Señora Inés castro de Peláez, hasta su complementación quedando aprobados los permisos minero ambientales internamente el 30 de diciembre de 2024, se dio respuesta el 7 de enero .

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI X	NO	N/A		
LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	N/A	X	
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI	NO	N/A	X	
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI	NO	N/A	X	
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI	NO	N/A	X	
VERTIMIENTOS:	SI	NO	N/A	X	
EMISIONES:	SI	NO	N/A	X	
OTROS (Especificar cual)	SI	NO	N/A		

OBSERVACIONES:
El contratista no ha presentado ubicación de zonas de deposito para sobrantes de excavación.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: Pendiente por entregar correciones

OBSERVACIONES:RESPUESTA SU OFICIO CM2024-048-04/09/2025 CON APREMIO DE PRESENTACIÓN PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL VERSIÓN NO. 3 - (PAGA) – REITERACIÓN ATENCIÓN OBSERVACIONES OFICIO NO. INV-CIC-2252-2021-L2R-024 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025

I. INFORMACION GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 Último Informe Semanal SI _

V. GESTION SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	74	13
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	29	8
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	45	5
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:	18	

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 87

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCION SEDE SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO: Calle 17 A # 5C-22 Barrio La Maria

OBSERVACIONES: N/A

VI. GESTION PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: N /A
FICHAS PREDIALES APROBADAS: N /A
AVALUOS APROBADOS: N /A
PREDIOS ADQUIRIDOS: N /A

OBSERVACIONES:
Para la ejecución del contrato de obra no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VII. GESTION DE SOSTENIBILIDAD

NO APLICA LA GESTION DE SOSTENIBILIDAD AL PRESENTE CONTATO

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

P.H. PORTACHUELO 1

- El contratista de obra realizó avance de borde izquierda de de descole 3,10 metros del PR 0+65 al PR 0+067.
- El contratista de obra realizó avance de borde derecho de de descole 3,70 metros del PR 0+065 al PR 0+067.
- El contratista de obra realizó vaciado de concreto cilopeo de descole de 3,65 metros del PR 0+065 al PR 0+067.
- El contratista de obra realizó avance de borde derecho de 26,45 metros del PR 0+049 al PR 0+073.
- El contratista de obra realizó avance cuneta derecha de 26,45 metros del PR 0+049 al PR 0+073.

RESGUARDO LA MONTANA

P.H. UBARABA

- El contratista de obra realizó avance de replanteo 20 metros del PR 0+000 al PR 0+020.
- El contratista de obra realizó avance de instalacion de subbase 20 metros del PR 0+000 al PR 0+020.
- El contratista de obra realizó vaciado de concreto en huella izquierda y huella derecha de 10 metros del PR 0+000 al PR 0+010.

RESGUARDO SAN LORENZO

C.A. JAGUAL

- El contratista de obra realizo replanteo e instalcion de geotextil entre el PR 0+020 al PR 0+040.
- El contratista de obra realizo instalacion de subbase entre el PR 0+020 AL PR0+040.
- El contratista de obra realizo vaciado de concreto entre el PR 0+000 al PR 0+032.

C.A. DANUBIO 1

- El contratista de obra realizo replanteo e instalcion de geotextil entre el PR 0+025 al PR 0+043.
- El contratista de obra realizo instalacion de subbase entre el PR 0+025 AL PR0+043.
- El contratista de obra realizo vaciado de concreto entre el PR 0+018 al PR 0+043.

C.A. BUENOS AIRES

- El contratista de obra realizo replanteo e instalcion de geotextil entre el PR 0+045 al PR 0+060.
- El contratista de obra realizo instalacion de subbase entre el PR 0+045 al PR 0+060.
- El contratista de obra realizo vaciado de concreto entre el PR 0+036 al PR 0+052..

ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

- Revizó y dio trámite a los documentos aportados por el contratista de obra, de acuerdo a los lineamientos, requerimientos y requisitos contractuales del proyecto
- Realizó control y seguimiento a las actividades realizadas por el contratista, según los requerimientos contractuales y lineamientos de los documentos de la entidad contratante.
- Participó en los comités técnicos de obra realizados con la presencia de los entidades contratantes (Gobernación de Caldas y UNGRD), para dar seguimiento al estado del proyecto

ACUMULADO

PLACA HUELLA

*RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA:

PLANADAS: 157 m de meta física; 157 m de meta ejecutada;
CAÑAMOMO 1: 100 m de meta física; 100,75 m de meta ejecutada;
CAÑAMOMO 2: 100 m de meta física; 100 m de meta ejecutada;
IBERIA BAJA: 170 m de meta física; 174,075 m de meta ejecutada;
PORTACHUELO 1: 120 m de meta física; 84 m de meta ejecutada;.
PORTACHUELO 2: 50 m de meta física; sin inicio de actividades.
PANESSO: 100 m de meta física; 101,93 m de meta ejecutada;
AMOLADOR: 100 m de meta física; 104,25 m de meta ejecutada;

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

LA CABAÑA: 115 m de meta física; sin inicio de actividades.
UBARBA: 115 m de meta física; 5 m de meta ejecutada.
LA ESPERANZA: 200 m de meta física; 217,1 m de meta ejecutada;

* RESGUARDO SAN LORENZO:

SAN JOSE 1: 65 m de meta física; 69,1 m de meta ejecutada;
SAN JOSE 2: 99 m de meta física; 100,65 m de meta ejecutada;
COSTA RICA: 65 m de meta física; 71,87 m de meta ejecutada;
CENTRO POBLADO: 80 m de meta física; 84,08 m de meta ejecutada;
EL CARMELO: 65 m de meta física; 65,37 m de meta ejecutada;
LLANO GRANDE: 65 m de meta física; 66,94 m de meta ejecutada;

CAMINOS ANCESTRALES

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

LA CANDELARIA: 400 m de meta física; 400,22 m de meta ejecutada;
TUMBABARRETO: 285 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS MINAS: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS ESTANCIAS: 200 m de meta física; 201,25 m de meta ejecutada;
EL SALADO: 300 m de meta física; 295,5 m de meta ejecutada;
EL EDEN: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
SANTA INES: 400 m de meta física; sin inicio de actividades.

I. INFORMACION GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 Último Informe Semanal SI

* RESGUARDO SAN LORENZO:

VENEROS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
SAN MIGUEL: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL ROBLE: 150 m de meta física; sin inicio de actividades.
TUNZARA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL CACHO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TAPARCO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA ESCUELA: 78 m de meta física; 80 m de meta ejecutada;
HONDURAS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA PRADERA: 78 m de meta física; 79,93 m de meta ejecutada;
BUENOS AIRES: 78 m de meta física; 45 m de meta ejecutada
PASMI: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
JAGUAL: 78 m de meta física; 32 m de meta ejecutada.
SISIRRA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TRES ESQUINAS: 78 m de meta física; 78 m de meta ejecutada;
ONCE CASAS: 78 m de meta física; 80,53 m de meta ejecutada;
DANUBIO: 78 m de meta física; 45 m de meta ejecutada
LA LINEA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

P.H. PORTACHUELO 1

- El contratista de obra realizará el vaciado de concreto ciclópeo del tramo Portachuelo entre el PR 0+090 AL PR 0+0105.
- El contratista de obra realizará conformacion y replanteo cuenta derecha PR 0+073 AL PR 0+085.
- El contratista de obra realizará vaciado de concreto en cuneta y bordillo derecho PR 0+073 AL PR 0+085.

RESGUARDO LA MONTANA

P.H. UBARBA

- El contratista de obra realizará el vaciado de concreto ciclópeo del tramo Portachuelo entre el PR 0+000 AL PR 0+010.
- El contratista de obra realizará la instalación de subbbase del tramo Portachuelo 1 PR 0+020 al PR 0+030.
- El contratista de obra realizará vaciado de concreto en cuneta y bordillo derecho PR 0+000 AL PR 0+010.
- El contratista de obra realizará vaciado de concreto en cuneta y bordillo izquierdo PR 0+000 AL PR 0+010.

RESGUARDO SAN LORENZO

C.A. DANUBIO 2

- El contratista de obra realizara excavacion, entre PR 0+000 al PR 0+020.
- El contratista de obra realizara conformacion y replanteo, entre el PR 0+000 al PR 0+020.
- El contratista de obra realizara instalacion de geotextil, entre el PR 0+000 al PR 0+015.
- El contratista de obra realizara instalacion de subbbase, entre el PR 0+000 al PR 0+015.
- El contratista de obra realizara vaciado de concreto entre el PR 0+000 al PR 0+010.

C.A. BUENOS AIRES

- El contratista de obra realizara conformacion, entre PR 0+065 al PR 0+078.
- El contratista de obra realizara replanteo, entre el PR 0+065 al PR 0+078.
- El contratista de obra realizara instalacion de geotextil, entre el PR 0+065 al PR 0+078.
- El contratista de obra realizara instalacion de subbbase, entre el PR 0+065 al PR 0+078.
- El contratista de obra realizara vaciado de concreto entre el PR 0+052 al PR 0+065.

C.A. JAGUAL

- El contratista de obra realizara conformacion, entre PR 0+035 al PR 0+050.
- El contratista de obra realizara replanteo, entre el PR 0+035 al PR 0+050.
- El contratista de obra realizara instalacion de geotextil, entre el PR 0+035 al PR 0+050.
- El contratista de obra realizara instalacion de subbbase, entre el PR 0+035 al PR 0+050.
- El contratista de obra realizara vaciado de concreto entre el PR 0+032 al PR 0+045

X. ESQUEMA GRAFICO AVANCE METAS FISICAS PROGRAMADAS VS METAS FISICAS EJECUTADAS

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**897**	**822.005**	92%
PLANADAS	157	157.00	100%
CAÑAMOMO 1	100	100.75	100%
CAÑAMOMO 2	100	100.00	100%
IBERIA BAJA	170	174.08	100%
PORTACHUELO 1	120	84.00	70%
PORTACHUELO 2	50		
PANESSO	100	101.93	100%
AMOLADOR	100	104.25	100%

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**430**	**222.1**	52%
LA CABAÑA	115		
UBARBA	115	5.00	4%
LA ESPERANZA	200	217.10	100%

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1985**	**896.97**	45%
LA CANDELARIA	400	400.22	100%
TUMBABARRETO	285		
LAS MINAS	200		
LAS ESTANCIAS	200	201.25	100%
EL SALADO	300	295.50	99%
EL EDEN	200		
SANTA INES	400		

FECHA: 17/10/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 | Último Informe Semanal SI

RESGUARDO NUESTRA SAN LORENZO

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**439**	**458.01**	100%
SAN JOSE 1	65	69.10	100%
SAN JOSE 2	99	100.65	100%
COSTA RICA	65	71.87	100%
CENTRO POBLADO	80	84.08	100%
EL CARMELO	65	65.37	100%
LLANO GRANDE	65	66.94	100%

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1398**	**440.46**	32%
VENEROS	78		
SAN MIGUEL	78		
EL ROBLE	150		
TUNZARA	78		
EL CACHO	78		
TAPARCO	78		
LA ESCUELA	78	80.00	100%
HONDURAS	78		
LA PRADERA	78	79.93	100%
BUENOS AIRES	78	45.00	58%
PASMI	78		
JAGUAL	78	32.00	41%
SISIRRA	78		
TRES ESQUINAS	78	78.00	100%
ONCE CASAS	78	80.53	100%
DANUBIO	78	45.00	58%
LA LINEA	78		

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO


Portachuelo 1


Resg chuelo 1


Resguardo Cañamomo Lomaprieta, Placa Huella, Portachuelo 1


Ubarbá


Ubarbá


Resguardo Nuestra Señora de la Montaña, Placa Huella, Ubarbá


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, Jagual


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, Jagual


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, Jagual


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, El Danubio 1


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, El Danubio 1


Resguardo San Lorenzo, Camino Ancestral, El Danubio 1

FECHA: 17/10/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 36 del 10/10/25 al 16/10/25 | Último Informe Semanal SI



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, El Danubio 2



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, El Danubio 2



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, El Danubio 2



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, Buenos Aires



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, Buenos Aires



Resguardo San Lorenzo, camino ancestral, Buenos Aires

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

* Realizar el seguimiento a las actividades que realice el contratista , basados en la programación general
* Continuar con la revisión de documentos de acuerdo a los requerimientos contractuales del proyecto.
* Realizar el seguimiento continuo al componente tecnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
* Demas actividades referidas en los documentos contractuales.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA
NOMBRE: GERSON POLOCHE MOSQUERA
Matrícula Profesional No.: 70202 128485 TLM

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Manizales, 28 de Octubre de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Aval Supervisión Prórroga No. 04 al contrato de Obra **No. 18092024-1295**

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 04 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024</u>

El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio radicado el día 24 de Octubre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó la prorroga No 4, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 15 de Noviembre del 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

(…)

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025*
PRÓRROGA N° 3	*Un (1) mes, Desde 01/10/2025 al 31/10/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	***ACTIVIDAD***	***META FÍSICA (ml)***
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*897*
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*430*
	CAMINO ANCESTRAL	*1985*
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*439*
	CAMINO ANCESTRAL	*1398*

*Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 4 por un lapso de Quince (15) días, calendarios al **Contrato de Obra No. 18092024-1295**, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr

el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 15 de noviembre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (75ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (207,1ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días, calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y hacen falta (957,5ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 15 de noviembre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 15 de noviembre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de julio a octubre de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

*La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**,** provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

*El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo**,** lo cual constituye una causa directa de retrasos.*

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 4** del plazo contractual hasta el día **15 de NOVIEMBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos (Julio a Octubre de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 4, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-042** del 27 de octubre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

(…)

1. *Análisis Técnico de Interventoría*

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No.4 por el contratista de obra Consorcio MAIC 2024, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

1. *Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo*

El contratista manifiesta que la imposibilidad de realizar el transporte de materiales dentro de los plazos establecidos generó la suspensión de actividades críticas del proyecto. Asimismo, el deterioro progresivo de las vías de acceso obligó a ejecutar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento con el fin de garantizar la transitabilidad y la continuidad operativa.

*Por su parte, esta interventoría precisa que las condiciones de acceso y el estado de las vías **eran plenamente conocidas al momento de la elaboración y presentación de la propuesta**. **En consecuencia, tales circunstancias no pueden ser invocadas como justificación del retraso, toda vez que debieron ser consideradas dentro de la planeación y programación a cargo del contratista.***

Distinto es el caso de los eventos sobrevinientes asociados a la caída de material rocoso y al agravamiento del estado de la vía producto de las lluvias, los cuales sí constituyen condiciones imprevistas que han incidido de manera directa en la ejecución y avance del cronograma de obra.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.*
>
> *En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.*
>
> *Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"*

2. *Sobre las Dificultades en la cadena de suministros*

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

> *"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."*

Si bien es responsabilidad del contratista de obra, garantizar la disponibilidad y suficiencia de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, en la práctica se evidencian limitaciones de carácter logístico derivadas del estado de las vías de acceso. En particular, se ha observado que los transportadores de volquetas manifiestan resistencia a transitar por tramos en condiciones deficientes, lo que restringe la capacidad de abastecimiento oportuno de materiales y genera afectaciones en la programación y continuidad normal de las actividades constructivas.

3. ***Acerca de los efectos sobre el entorno Natural***

El Consorcio MAIC 2024, contratista de obra, manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se determina que una parte de los retrasos observados es atribuible a deficiencias en la planificación y en la gestión operativa por parte del contratista.

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constató por parte de esta interventoría que, a pesar de las afectaciones ocasionadas por las condiciones de lluvia que menciona el contratista de obra, se presentaron varios días sin registro de precipitaciónes en los que los avances ejecutados en obra no alcanzaron los rendimientos programados ni los estándares de productividad esperados.*** *Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista*

2. Reprogramación de obra.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, este radicó ante la interventoría la Reprogramación de Obra No. 4, la cual fue analizada y ajustada conforme a los plazos requeridos en la solicitud anexa. Una vez verificados los factores técnicos y administrativos, esta interventoría considera viable dicha reprogramación, por cuanto permite ejercer un control adecuado del avance del proyecto, tanto en su componente físico como financiero. La Reprogramación No. 4 se aprueba en virtud de que refleja el estado real de ejecución de las actividades desde el inicio del contrato y establece una hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de las metas dentro del plazo avalado por la interventoría, el cual se extiende hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025.***

Es preciso reiterar que la aprobación de la Reprogramación No. 4 no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La prórroga otorgada corresponde a una modificación en los tiempos de ejecución derivada de circunstancias excepcionales debidamente justificadas; sin embargo, el contratista continúa obligado a ejecutar las actividades conforme a los términos, condiciones técnicas y obligaciones establecidas contractualmente, garantizando la culminación oportuna y adecuada de la obra dentro del nuevo plazo solicitado.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, estableciendo como nueva fecha de finalización el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025,*** *ya que el objetivo principal al otorgarse esta prórroga No 4, es garantizar que todas las actividades contempladas en el proyecto se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la reprogramación aprobada por esta interventoría.*

A través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario

Dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones al sector agrícola y sector turístico de los municipios beneficiados.

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante Gobernación de Caldas, autorizar la extensión del plazo contractual hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar la adecuada finalización de las actividades pendientes, asegurar la funcionalidad de la infraestructura proyectada y cumplir con los estándares de calidad y desempeño establecidos contractualmente.*

No obstante, se precisa que el concepto favorable emitido por esta interventoría, respecto a la Prórroga No. 4 no exime al contratista de su responsabilidad contractual ni de la obligación de adoptar las medidas necesarias para cumplir eficazmente con sus compromisos durante el plazo adicional otorgado. Es pertinente resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del 21 de octubre de 2025, esta interventoría remitió a la entidad contratante un informe para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual. En este informe, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO MAIC 2024 por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra, en el componente técnico, referente a la meta física:

> *"En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-031 al CONSORCIO MAIC 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1295.*
>
> *El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-032, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en cinco (5) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.*

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.4.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo*

responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

5. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO OBRAS DP*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO MAIC 2024****, se hace necesaria la prórroga No 4 al contrato de obra, hasta el* ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, esta interventoría considera debidamente justificada la ***Prórroga No. 4*** *del Contrato de Obra* ***No. 18092024-1295.*** *En tal sentido, se recomienda a la* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS*** *adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. La ampliación del plazo se estima necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad, el acatamiento de la normativa vigente, el control técnico riguroso y la verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos asignados al proyecto.*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que, de manera paralela, esta interventoría radicó el día 21 de octubre de 2025 la solicitud de inicio de presunto incumplimiento contractual, mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041, en atención a que, el Contratista de Obra ha entregado un documento PAGA no ajustado en el marco de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, normativa vigente y, su obligación contractual, es importante que se tenga pleno conocimiento de la importancia de la información para el seguimiento que realiza el Interventor, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL en el marco del contrato de interventoría No 2252 de 2021; y de los reiterados requerimientos al Contratista frente a la entrega de información completa dentro de los plazos y requerimientos realizados a través de los comités de seguimiento, reuniones técnicas y oficios; por tanto, se considera que la dilatación por parte del Contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024 , en la presentación del documento PAGA e informes conforme a la GMAMC y la normatividad vigente es un no cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Con dicha actuación, se busca que la entidad contratante adopte las medidas administrativas y sancionatorias que correspondan conforme a la normatividad vigente, sin que ello afecte la validez ni la pertinencia de la prórroga recomendada, ya que el propósito fundamental de dicha prórroga es garantizar la culminación adecuada de la obra y el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el contrato

3. <u>Aval por parte de la supervisión del contrato</u>

Por los argumentos anteriormente expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y el aval remitido por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Esta supervisión del Contrato de Obra No. 18092024-1295 ha revisado la solicitud de prórroga No. 4 presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024**, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 15 de Noviembre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de julio a octubre del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.

<u>Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.</u>

Es importante resaltar que el contratista ha presentado una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Adicionalmente, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, mediante comunicación **INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025**, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado en el incumplimiento contractual relacionado con la no entrega oportuna y completa del Plan de Manejo Ambiental y Social (PAGA). Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1295, se encuentra en el marco del **convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021**, cuyo objeto es **"*AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL",*** suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS**, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del **CONSORCIO MAIC 2024**, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación de Placa Huellas y Caminos Ancestrales objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del **17,30%** a corte del 16 de Octubre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los

lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Duración de la Prórroga No 4 Solicitada:

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en **Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025**, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.

Dicho lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente la **PRÓRROGA No 4** al contrato de obra de la referencia, a partir del **01 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento solicitado por parte de la **INTERVENTORÏA CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS)..

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado

Cordial saludo,



JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	28 DE OCTUBRE DE 2025

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
N.º CONTRATO	18092024-1295				
CONTRATISTA	CONSORCIO MAIC 2024				
OBJETO DE CONTRATO	*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)*				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO*				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO				
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	01/10/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Un mes y quince días		01/01/2025		15/02/2025
PRÓRROGA No. 2	Dos meses y seis días		25/07/2025		30/09/2025
PRÓRROGA No. 3	Un mes		01/10/2025		31/10/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA	***RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA***	**CAMINO ANCESTRAL**
META	**EJECUTADO**	Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas,
PLACA HUELLA 897 m	**PLACA HUELLA 822,005 m**	
PLANADAS 157 m	PLANADAS 157 m	
CAÑAMOMO 1 100 m	CAÑAMOMO 1 100,75 m	
CAÑAMOMO 2 100 m	CAÑAMOMO 2 100 m	
IBERIA BAJA 170 m	IBERIA BAJA 174,08 m	
PORTACHUELO 1 120 m	PORTACHUELO 1 84 m	
PORTACHUELO 2 50 m	PORTACHUELO 2 0 m	
PANESSO 100 m	PANESSO 101,93 m	
AMOLADOR 100 m	AMOLADOR 104,25 m	

COPIA CONTROLADA

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 Placa Huella: Portachuelo  Placa Huella: Portachuelo	bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico. **PLACA HUELLA** La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto con ancho de 0.90 m y en medio un concreto ciclópeo con piedra a la vista, se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto y bordillo. **Porcentaje de avance 66,94%**
RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA **PLACA HUELLA 430 m** LA CABAÑA 115 m UBARBA 115 m LA ESPERANZA 200 m **CAMINO ANCESTRAL 1985 m** LA CANDELARIA 400 m TUMBABARRETO 285 m LAS MINAS 200 m LAS ESTANCIAS 200 m EL SALADO 300 m EL EDEN 200 m SANTA INES 400 m	***RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA*** **PLACA HUELLA 222.10 m** LA CABAÑA 0 m UBARBA 5 m LA ESPERANZA 217,10 m **CAMINO ANCESTRAL 896.97 m** LA CANDELARIA 400,22 m TUMBABARRETO 0 m LAS MINAS 0 m LAS ESTANCIAS 201,25 m EL SALADO 295,50 m EL EDEN 0 m SANTA INES 0 m	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 Placa Huella: La Esperanza	

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**439 m**
SAN JOSE 1	65 m
SAN JOSE 2	99 m
COSTA RICA	65 m
CENTRO POBLADO	80 m
EL CARMELO	65 m
LLANO GRANDE	65 m
CAMINO ANCESTRAL	**1398 m**
VENEROS	78 m
SAN MIGUEL	78 m
EL ROBLE	150 m
TUNZARA	78 m
EL CACHO	78 m
TAPARCO	78 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	78 m
LA PRADERA	78 m
BUENOS AIRES	78 m
PASMI	78 m
JAGUAL	78 m
SISIRRA	78 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	78 m
DANUBIO	78 m
LA LINEA	78 m

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**458,01 m**
SAN JOSE 1	69,10 m
SAN JOSE 2	100,65 m
COSTA RICA	71,87 m
CENTRO POBLADO	84,08 m
EL CARMELO	65,37 m
LLANO GRANDE	66,94 m
CAMINO ANCESTRAL	**230,93 m**
VENEROS	0 m
SAN MIGUEL	0 m
EL ROBLE	0 m
TUNZARA	0 m
EL CACHO	0 m
TAPARCO	0 m
LA ESCUELA	80 m
HONDURAS	0 m
LA PRADERA	79,93 m
BUENOS AIRES	45 m
PASMI	0 m
JAGUAL	32 m
SISIRRA	0 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	80,53 m
DANUBIO	50 m
LA LINEA	0 m

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 Camino ancestral: Buenos aires  Camino Ancestral: Buenos aires  Camino Ancestral: Buenos aires	

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

OBSERVACIONES:

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [ ] , lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
FIRMA	

Manizales, 28 de octubre de 2025

Ingeniera
MARTHA ROJAS VASQUEZ
R.L CONSORCIO MAIC 2024

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

ASUNTO: Aval ordenador del Gasto -Prórroga No. 04.

Teniendo en cuenta el aval presentado por la Interventoría del contrato de obra y la supervisión, en oficios fechados del 27 Y 28 de octubre de 2025, donde avalan la solicitud de Prórroga No 04 al contrato de obra por un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS,** extendiendo la fecha de terminación **hasta el 15 de Noviembre de 2025,** solicitud presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** el 24 de Octubre de la presente anualidad, conforme a los siguientes argumentos:

1. **Solicitud de Prórroga No. 04 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024**

El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio radicado el día 24 de Octubre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó la prorroga No 4, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 15 de Noviembre del 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

(...)

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	*Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025*
SUSPENSIÓN N° 1	*A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.*
REINICIO N° 1	*Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025*
PRÓRROGA N° 2	*Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025*
PRÓRROGA N° 3	*Un (1) mes, Desde 01/10/2025 al 31/10/2025*

META FÍSICA

LOCALIZACION	***ACTIVIDAD***	***META FÍSICA (ml)***
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*897*
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*430*
	CAMINO ANCESTRAL	*1985*
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	*PLACA HUELLA*	*439*
	CAMINO ANCESTRAL	*1398*

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 4 por un lapso de Quince (15) días, calendarios al ***Contrato de Obra No. 18092024-1295****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 15 de noviembre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

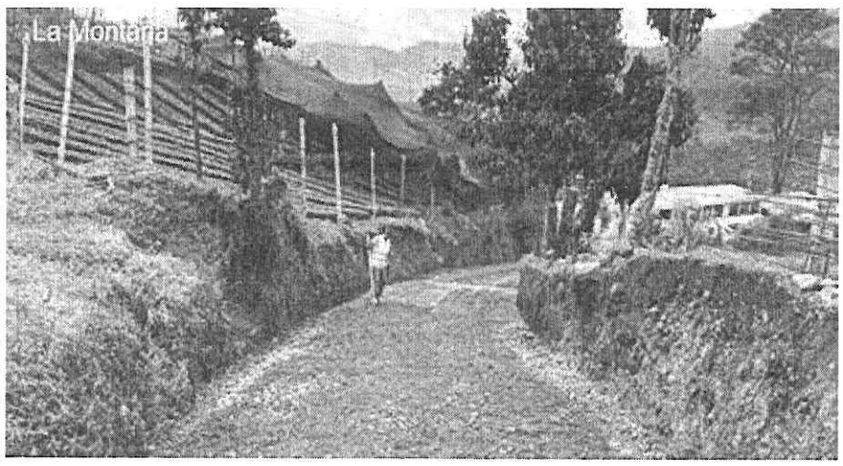
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (75ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (207,1ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días, calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 15 de noviembre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y hacen falta (957,5ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Quince (15) días calendarios, empezando a contar desde el 1 de noviembre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 15 de noviembre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 15 de noviembre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de julio a octubre de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 4** del plazo contractual hasta el día **15 de NOVIEMBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos (Julio a Octubre de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

*En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 4, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-042** del 27 de octubre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:*

(…)

1. *Análisis Técnico de Interventoría*

Teniendo en cuenta los argumentos consignados en la solicitud de prórroga No.4 por el contratista de obra Consorcio MAIC 2024, esta Interventoría realizará un análisis de tales argumentos como se expone a continuación:

1. *Sobre las Alteraciones en el desarrollo constructivo*

El contratista manifiesta que la imposibilidad de realizar el transporte de materiales dentro de los plazos establecidos generó la suspensión de actividades críticas del proyecto. Asimismo, el deterioro progresivo de las vías de acceso obligó a ejecutar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento con el fin de garantizar la transitabilidad y la continuidad operativa.

*Por su parte, esta interventoría precisa que las condiciones de acceso y el estado de las vías **eran plenamente conocidas al momento de la elaboración y presentación de la propuesta**. **En consecuencia, tales circunstancias no pueden ser invocadas como justificación del retraso, toda vez que debieron ser consideradas dentro de la planeación y programación a cargo del contratista.***

Distinto es el caso de los eventos sobrevinientes asociados a la caída de material rocoso y al agravamiento del estado de la vía producto de las lluvias, los cuales sí constituyen condiciones imprevistas que han incidido de manera directa en la ejecución y avance del cronograma de obra.

Por otro lado, sobre los accesos, el Anexo Técnico del contrato dispone que es a cargo del constructor la construcción, mejoramiento y conservación de accesos y vías provisionales necesarias para la obra. Por tanto, el contratista deberá seguir asumiendo estas labores como parte de sus obligaciones, sin perjuicio de las autorizaciones específicas recibidas. En efecto, el Anexo dispone:

> *"Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.*
>
> *En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.*
>
> *Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas"*

2. *Sobre las Dificultades en la cadena de suministros*

El Contratista manifiesta falta de continuidad en el transporte de materiales, para lo cual el Anexo Técnico referente a dicho contrato manifiesta que:

> *"Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos."*

Si bien es responsabilidad del contratista de obra, garantizar la disponibilidad y suficiencia de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, en la práctica se evidencian limitaciones de carácter logístico derivadas del estado de las vías de acceso. En particular, se ha observado que los transportadores de volquetas manifiestan resistencia a transitar por tramos en condiciones deficientes, lo que restringe la capacidad de abastecimiento oportuno de materiales y genera afectaciones en la programación y continuidad normal de las actividades constructivas.

3. Acerca de los efectos sobre el entorno Natural

El Consorcio MAIC 2024, contratista de obra, manifiesta que, El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes, además el material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

En consecuencia, se determina que una parte de los retrasos observados es atribuible a deficiencias en la planificación y en la gestión operativa por parte del contratista.

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención; ***pero igualmente se constató por parte de esta interventoría que, a pesar de las afectaciones ocasionadas por las condiciones de lluvia que menciona el contratista de obra, se presentaron varios días sin registro de precipitaciónes en los que los avances ejecutados en obra no alcanzaron los rendimientos programados ni los estándares de productividad esperados.*** *Por esta razón, parte de los retrasos son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista*

2. Reprogramación de obra.

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista, este radicó ante la interventoría la Reprogramación de Obra No. 4, la cual fue analizada y ajustada conforme a los plazos requeridos en la solicitud anexa. Una vez verificados los factores técnicos y administrativos, esta interventoría considera viable dicha reprogramación, por cuanto permite ejercer un control adecuado del avance del proyecto, tanto en su componente físico como financiero. La Reprogramación No. 4 se aprueba en virtud de que refleja el estado real de ejecución de las actividades desde el inicio del contrato y establece una hoja de ruta que garantizará el cumplimiento de las metas dentro del plazo avalado por la interventoría, el cual se extiende hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025.***

Es preciso reiterar que la aprobación de la Reprogramación No. 4 no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La prórroga otorgada corresponde a una modificación en los tiempos de ejecución derivada de circunstancias excepcionales debidamente justificadas; sin embargo, el contratista continúa obligado a ejecutar las actividades conforme a los términos, condiciones técnicas y obligaciones establecidas contractualmente, garantizando la culminación oportuna y adecuada de la obra dentro del nuevo plazo solicitado.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, considera técnicamente viable la prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, estableciendo como nueva fecha de finalización el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025,*** *ya que el objetivo principal al otorgarse esta prórroga No 4, es garantizar que todas las actividades contempladas en el proyecto se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la reprogramación aprobada por esta interventoría.*

A través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario

Dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones al sector agrícola y sector turístico de los municipios beneficiados.

En virtud de lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante Gobernación de Caldas, autorizar la extensión del plazo contractual hasta el ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar la adecuada finalización de las actividades pendientes, asegurar la funcionalidad de la infraestructura proyectada y cumplir con los estándares de calidad y desempeño establecidos contractualmente.*

No obstante, se precisa que el concepto favorable emitido por esta interventoría, respecto a la Prórroga No. 4 no exime al contratista de su responsabilidad contractual ni de la obligación de adoptar las medidas necesarias para cumplir eficazmente con sus compromisos durante el plazo adicional otorgado. Es pertinente resaltar que, mediante el comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del 21 de octubre de 2025, esta interventoría remitió a la entidad contratante un informe para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual. En este informe, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se recomendó a la Gobernación de Caldas la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO MAIC 2024 por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

De acuerdo con los requerimientos contractuales y los lineamientos de la Gobernación, se exponen los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra, en el componente técnico, referente a la meta física:

> *"En vista que el objetivo de la Interventoría es controlar que, el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente y velando por la correcta ejecución de los trabajos, el día 22 de agosto de 2025 se remitió el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-031 al CONSORCIO MAIC 2024 recordando dar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del contrato de obra No 18092024-1295.*
>
> *El mismo 22 de agosto de 2025, se solicitó al Contratista de Obra a través de comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-032, se tomaran las acciones necesarias para la materialización de actividades de obra, que representen un avance significativo de ejecución en obra; tales como realizar actividades de manera simultánea por lo menos en cinco (5) frentes de trabajo, de tal forma que, el atraso en la reprogramación se minimice. No obstante, desde la fecha de la comunicación a hoy, no se evidencia en obra personal suficiente, lo que conlleva al incremento del atraso reiterativo en la ejecución de las actividades de obra.*

4. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.4.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo*

responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

5. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO OBRAS DP*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista ***CONSORCIO MAIC 2024****, se hace necesaria la prórroga No 4 al contrato de obra, hasta el* ***15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en el análisis técnico, jurídico y administrativo realizado, esta interventoría considera debidamente justificada la ***Prórroga No. 4*** *del Contrato de Obra* ***No. 18092024-1295.*** *En tal sentido, se recomienda a la* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS*** *adelantar el trámite administrativo correspondiente para su formalización. La ampliación del plazo se estima necesaria para garantizar la correcta culminación de las actividades contratadas, bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad, el acatamiento de la normativa vigente, el control técnico riguroso y la verificación permanente de los recursos humanos, materiales y equipos asignados al proyecto.*

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que, de manera paralela, esta interventoría radicó el día 21 de octubre de 2025 la solicitud de inicio de presunto incumplimiento contractual, mediante comunicado INV-CIC-2252-2021-L2R-041, en atención a que, el Contratista de Obra ha entregado un documento PAGA no ajustado en el marco de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 del INVIAS, normativa vigente y, su obligación contractual, es importante que se tenga pleno conocimiento de la importancia de la información para el seguimiento que realiza el Interventor, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL en el marco del contrato de interventoría No 2252 de 2021; y de los reiterados requerimientos al Contratista frente a la entrega de información completa dentro de los plazos y requerimientos realizados a través de los comités de seguimiento, reuniones técnicas y oficios; por tanto, se considera que la dilatación por parte del Contratista de obra, CONSORCIO MAIC 2024 , en la presentación del documento PAGA e informes conforme a la GMAMC y la normatividad vigente es un no cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Con dicha actuación, se busca que la entidad contratante adopte las medidas administrativas y sancionatorias que correspondan conforme a la normatividad vigente, sin que ello afecte la validez ni la pertinencia de la prórroga recomendada, ya que el propósito fundamental de dicha prórroga es garantizar la culminación adecuada de la obra y el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el contrato

3. Aval por parte de la supervisión del contrato

Por los argumentos anteriormente expuestos, esta supervisión del contrato, analizo las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por el Contratista de obra y el aval remitido por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

*Esta supervisión del Contrato de Obra No. 18092024-1295 ha revisado la solicitud de prórroga No. 4 presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024**, misma que busca ampliar el plazo contractual hasta el 15 de Noviembre de 2025, fundamentándose en retrasos ocasionados por factores climáticos correspondientes a los meses de julio a octubre del año en curso, que han afectado de manera significativa la transitabilidad de las vías de acceso y, en consecuencia, el ingreso de maquinaria, materiales e insumos a los frentes de obra.*

Por lo anterior, esta supervisión concluye que, si bien las condiciones climáticas adversas han incidido en la ejecución de las obras, se identificó que en varios periodos sin lluvias no se evidenció un avance proporcional al tiempo disponible. Esto refleja deficiencias en la planeación y en la gestión operativa del contratista, situación ya advertida formalmente a través del informe de presunto incumplimiento remitido a la Entidad por parte de la interventoría del contrato, por lo que parte del atraso resulta atribuible directamente a la responsabilidad del contratista.

Es importante resaltar que el contratista ha presentado una reprogramación aprobada por la interventoría, en los cuales se detallan las actividades, recursos y cronogramas necesarios para cumplir las metas físicas contratadas dentro del plazo solicitado. Dichos documentos muestran la viabilidad técnica de culminar las obras pendientes en los distintos tramos, garantizando la correcta ejecución de las metas pactadas y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

*Adicionalmente, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, mediante comunicación **INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025**, solicitó a esta supervisión la imposición de multa al contratista, basada en el incumplimiento identificado en el incumplimiento contractual relacionado con la no entrega oportuna y completa del Plan de Manejo Ambiental y Social (PAGA). Esta observación fue tenida en cuenta dentro del análisis técnico y contractual, valorando la incidencia de los incumplimientos y generando así un proceso de sancionatorio al Contrato.*

Adicionalmente, esta supervisión, considera que los conceptos técnicos y jurídicos esbozados por el interventor, constituyen sustento de origen legal y jurisprudencial en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista de obra, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por otra parte, el contrato de obra No. 18092024-1295, se encuentra en el marco del ***convenio interadministrativo derivado No. 01266 DE 2021****, cuyo objeto es* ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS - COLOMBIA RURAL",*** *suscrito entre* ***INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS****, convenio que continúa vigente y de cuyos recursos aún hace falta una parte importante por ejecutar; sin embargo, las actividades a cargo del* ***CONSORCIO MAIC 2024****, para cuya culminación solicita la prórroga objeto del presente documento, son el principio y por ende hacen parte integral de la implementación de Placa Huellas y Caminos Ancestrales objeto del convenio interadministrativo en mención; por lo anterior es necesario tener en cuenta algunas estipulaciones contenidas en el convenio interadministrativo No. 01266 de 2021, que son:*

> *PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, adelantando el procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección, según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al ente territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades.*

Adicionalmente, en la CLÁUSULA QUINTA, parágrafo tercero del convenio dispone que:

> *Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Grupo de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.*

Por lo expuesto anteriormente, permanece adicionalmente otro argumento para que el Departamento de Caldas, conceda esta prórroga para no verse desatendidas las cláusulas estipuladas en dicho convenio interadministrativo y, así mismo, propender para que no se vuelva una obra inconclusa, ya que se tienen los recursos disponibles su culminación de esta.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizaron las solicitudes presentadas y las justificaciones dadas por la Interventoría del contrato, en las cuales se vuelve preponderante la necesidad de continuidad de la obra, dadas las circunstancias excepcionales de la disponibilidad de recursos y su ejecución.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra del ***17,30%*** *a corte del 16 de Octubre de 2025 y a portas de la terminación del plazo contractual, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, con el fin de ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del Alto occidente, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Supia y Riosucio Caldas; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los Municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.*

Dicha necesidad de prórroga, se complementa con la restricción de tiempo para la apertura de un nuevo proceso de selección, en caso de que se declarara el incumplimiento por parte del contratista, además del consecuente aumento de costos y precios por la actualización de los mismos al año fiscal 2025, sin embargo, la administración Departamental, se reserva la potestad sancionatoria.

Duración de la Prórroga No 4 Solicitada:

Por lo expuesto anteriormente, se hace imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga del contrato en un plazo de ***QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS****, pero reiterando que parte de los retrasos de la obra son atribuibles a falencias en la programación y ejecución del contratista de obra, situación advertida por el Interventor mediante informe de presunto incumplimiento en* ***Oficio No. INV-CIC-2252-2021-L2R-041 del día 21 de octubre de 2025****, razón por la cual está supervisión recomendó iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo que podría implicar la imposición de multas al contratista de obra; por lo anterior y sin perjuicio de la imposición de procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista por retrasos en la ejecución de la obra, la presente prórroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un cumplimiento por parte del contratista.*

Dicho lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente la ***PRÓRROGA No 4*** *al contrato de obra de la referencia, a partir del* ***01 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025****, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora* ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, para así concluir el 100% del proyecto satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio del proceso de incumplimiento solicitado por parte de la* ***INTERVENTORÏA CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL*** *por posibles incumplimientos relacionados con la entrega del documento PAGA, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS)..*

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, según los cuales, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el concepto técnico y jurídico que realiza la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-L2R-042** de octubre 27 de 2025 y la aprobación que realiza el supervisor del contrato, mediante oficio fechado del 28 de octubre de 2025, se autoriza la debida **PRÓRROGA No 04** al contrato de Obra No. 18092024-1295, por el termino de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contados a partir del **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE AL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025;** con el fin de garantizar la correcta finalización del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines públicos establecidos, soportado en el programa de inversiones ajustado para el seguimiento y control de las actividades restantes, en concordancia con los objetivos misionales de la entidad y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, asegurando la satisfacción del interés general y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas